



**ORDEN de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades por la que se aprueba la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades 2024-2027.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico, la obligación de que los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones deberían concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho Plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. En esa misma línea los artículos 5 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, prevén que, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará y aprobará un plan estratégico de subvenciones.

Por Orden de 9 de septiembre de 2024, de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de este departamento para el periodo 2024-2027, el cual consta de una parte dispositiva en la que se recogen los aspectos esenciales del plan y comunes a todas las actuaciones de los órganos directivos del departamento, y de un anexo que incluye las distintas líneas de subvención a aplicar, ordenadas por direcciones generales, constando los diversos contenidos que definen cada línea de subvención en una ficha específica.

Entre las diferentes líneas se encuentra la línea número 6 de la Dirección General de Universidades que es la que acoge las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario y constituye una medida de apoyo al derecho de los y las estudiantes a que puedan ejercer plenamente la libertad de asociación en dicho ámbito.

La experiencia derivada de la gestión de este régimen de ayudas ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar las finalidades con las que deben estar relacionadas las actuaciones subvencionables, estando aquéllas descritas en el mencionado plan como parte de los objetivos y efectos que se pretenden con estas subvenciones.



Por consiguiente, es requisito previo a la ordenación de las nuevas bases reguladoras la modificación de la ficha descriptiva correspondiente a la mencionada línea.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el artículo 5.6 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y con las competencias que tengo atribuidas en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y del Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades,

#### ACUERDO

Aprobar la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades 2024-2027 sustituyendo la ficha descriptiva de la línea de subvención nº 6, "Desarrollo del asociacionismo del estudiantado universitario", de la Dirección General de Universidades, por la que figura como anexo de esta orden.

Dicha modificación tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, de forma que la efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de la línea de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias.

Zaragoza a fecha de firma electrónica

Claudia Pérez Forniés

CONSEJERA DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES



## ANEXO

### Dirección General de Universidades

#### - Línea de subvención 6

<b>Centro Gestor:</b>	
15110-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
Desarrollo del asociacionismo del estudiantado universitario.	
<b>Línea de subvención 6:</b>	
Subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
<b>Concurrencia competitiva</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Concesión directa</b>	<input type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario, dirigida al asociacionismo estudiantil, prevista en el artículo 1 c) 4ª del Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho departamento.	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
El objetivo de esta línea de subvención es fomentar el desarrollo del asociacionismo estudiantil universitario. Las actuaciones subvencionables estarán relacionadas con las siguientes finalidades: el impulso del desarrollo y la divulgación de la ciencia y la cultura, fomentando la creatividad y el pensamiento crítico en todos los sectores de la sociedad; la mejora la excelencia académica y el fortalecimiento del sistema educativo en su totalidad, promoviendo iniciativas innovadoras en el ámbito universitario; favorecer el uso del conocimiento como motor del progreso social y del bienestar de la ciudadanía, con especial énfasis en la Comunidad Autónoma de Aragón; la creación de un marco de reflexión donde los derechos humanos, la solidaridad, el desarrollo sostenible y la paz sean objeto de estudio, formación y difusión a nivel global; y la defensa y refuerzo de los valores democráticos y constitucionales, contribuyendo activamente a su difusión y aplicación en la sociedad.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
<b>Anual</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Plurianual</b>	<input type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Año 2025: 15.000 €. Sigüientes ejercicios: estimativamente la misma cantidad. No obstante, dependerá de las disponibilidades presupuestarias.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Las bases reguladoras de esta línea de subvención se aprobaron por la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 29 de julio de 2022). Las características de esta subvención son las siguientes: - Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se aprobará anualmente una convocatoria. - Pago del 100% en el ejercicio económico de aprobación de la convocatoria.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicado-</b>	



<b>Centro Gestor:</b>	
	15110-Dirección General de Universidades
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<b>res:</b>	

- Número de subvenciones concedidas en relación con el número de solicitudes presentadas.
- Grado de ejecución de la dotación económica prevista en la convocatoria.

-----